

## **Carta a las revoluciones árabes y a los nuevos regímenes**

### **1. Las causas obligatorias**

No podemos más que mostrar nuestra inmensa alegría ante el reciente levantamiento de los pueblos árabes contra la opresión de la dictadura. Un levantamiento que lleva por bandera la esperanza de establecer regímenes democráticos basados en la libertad, la igualdad y la justicia; ejercicio que pone de relieve la experiencia del Líbano, confirmando la validez de la apuesta libanesa por estos valores en el Mundo Árabe y en Oriente Medio. Las revoluciones que están haciendo temblar el Mundo Árabe servirán inevitablemente de sustento de los regímenes nacientes; por extensión, resulta indefectible que estos nuevos regímenes habrán de proteger la soberanía de las naciones, la independencia de los países, la seguridad de las comunidades y la dignidad humana.

Los primeros eslóganes aireados por los revolucionarios iban en la misma línea de las aspiraciones de las sociedades árabes (libertad, democracia, estado civil y derechos humanos); sin embargo, las nuevas autoridades que surjan, cargarán con la responsabilidad de respetar y acatar estos eslóganes y principios y de hacer realidad las demandas de los pueblos rebeldes.

El éxito de cualquier revolución del mundo depende de su capacidad para movilizar a la sociedad desde una realidad de represión, opresión y discriminación a una realidad de libertad, igualdad, justicia, diversidad y separación entre religión y estado; concretamente en la dirección del cambio progresivo.

Mantengo un firme compromiso por el respeto de los derechos humanos en el Mundo Árabe y no por el juego de poderes, por el concepto del pluralismo y no por el poder de las cifras, por los valores de las religiones y no por los regímenes religiosos.

Más allá de la preocupación personal por estas nuevas revoluciones que han allanado el camino a los pueblos árabes hacia un futuro mejor, he considerado útil redactar esta "Carta marco", con la esperanza de que un día pueda servir de fuente de consulta de las revoluciones actuales y de los nuevos regímenes, una contribución intelectual para informar sobre nuevas leyes y constituciones, un mapa de ruta que evite errores y descuidos.

## 2. Principios y conceptos

1. La libertad es un atributo natural que surge intrínseco al individuo en el momento de su nacimiento. No está sujeto a negociación, compromiso o razonamiento. Partiendo de que su implementación está fuera de cualquier división de clases, la libertad incluye libertades públicas y privadas, libertades colectivas e individuales y la libertad de religión y credo sin distinción. Todas estas libertades unidas e integradas, deben organizarse dentro de leyes imparciales legisladas por individuos libres. Resulta inevitable que estas leyes que rigen la vida pública procedan del concepto de libertad, sin desmerecer ni distorsionar ese concepto. De hecho, la libertad en legislación no debería ser menos de lo que es en teoría.

2. El término “ser humano” hace referencia tanto a hombre como a mujer; ya que ambos son iguales en su existencia, en su vida y en su muerte; no es necesario decir que deberían ser iguales ante la ley y las obligaciones. La igualdad entre hombres y mujeres debe participar en los ámbitos de la competencia, capacidad e igualdad de oportunidades; de lo contrario, nos veríamos abocados a la discriminación racial y humana, lo que provocaría amenazantes disfunciones para el concepto de libertad y para la seguridad del individuo, la familia y la sociedad. Ningún derecho puede violar el principio de igualdad.

3. Toda persona o colectivo tiene derecho a resistirse a la injusticia, a la represión y a la ocupación, sin recurrir al terrorismo en su definición internacional. La lucha por la autodeterminación, o por la soberanía y la independencia, no se considera terrorismo. Ningún colectivo de personas tiene derecho, bajo el pretexto de resistencia, a actuar en nombre del Estado ni a determinar por sí mismo el destino del Pueblo, a monopolizar la decisión de guerra ni a poner en peligro a otros colectivos y al Estado en su totalidad. No encontrará legitimidad alguna aquella resistencia que no se aferre a la tarea de crear el Estado y a sus instituciones.

4. Los países árabes actuales están compuestos por colectivos que pertenecen a varias razas, religiones, sectas y culturas. Esta realidad labrada a través de años de historia exige el reconocimiento del derecho natural del ciudadano y de cada componente de los pueblos árabes, a vivir en seguridad, libertad y dignidad, sin ninguna discriminación individual o colectiva que limite su rol en cualquiera de los muchos dominios de la vida. En este contexto, el término seguridad denota la seguridad de la ley y no la seguridad de la protección proporcionada como dádiva o regalo de la fuerza.

5. El hecho de que Oriente sea el lugar de nacimiento de las religiones confiere a la vida nacional una dimensión espiritual que por sí misma facilita el establecimiento de un Estado equilibrado, lícito y justo; **para el llamamiento de estas religiones**, en esencia, para consolidar el espíritu de concordia y fraternidad entre varios colectivos e individuos. Es obvio que las enseñanzas de la religión son tan amplias que puedan dar cobijo y abarcar los conceptos de democracia, justicia social y legislación civil. Por el

otro lado, la legislación civil no deberá adoptar un faceta ateo que pueda dañar las enseñanzas de cualquier religión.

6. Nuestro mundo ha sido testigo del radicalismo en todas sus formas, un radicalismo que lleva consigo tragedias colectivas e individuales tanto a nivel nacional como en el ámbito religioso. Es nuestra obligación resistirnos a las causas y consecuencias de este estado de cosas, para avanzar así hacia una mentalidad más abierta, hacia el diálogo y hacia el entendimiento en un ejercicio que nos permita cimentar una sociedad más armoniosa y fraterna, libre de dominación y subyugación, en la que cimentar lazos de hermandad con los demás en lugar de intentar someterlos, sea el verdadero reto.

7. El derecho del ciudadano árabe a decidir su futuro es indiscutible; significa un acto político de reconocimiento del pluralismo social y civilizado. Aún queda mucho trabajo por hacer en la integración de este pluralismo, para enriquecer a las sociedades y a los países a través de una legislación que implante la igualdad en todos los niveles y dominios de la vida pública y privada. En la misma línea, ningún colectivo surgirá dentro del estado para dominar a otros colectivos y monopolizar sus derechos, es más, la obligación de la mayoría regente será gobernar, que no dominar. El derecho a discrepancia, el derecho a oposición y el derecho a expresar una opinión son derechos absolutos.

8. El principio de igualdad no está exento de los pactos y convenciones que se redactan dentro de un país para salvaguardar el equilibrio entre sus varios componentes; siempre que su introducción se haya producido de forma libre y sin presión, coacción o intimidación alguna. Sobra decir que cualquiera de estos acuerdos deberá siempre refrendar los derechos fundamentales del hombre, las aspiraciones de los ciudadanos y la especificidad de los colectivos.

9. La democracia encuentra su máxima expresión dentro de un sistema constitucional basado en una sana práctica política, normas culturales y un sentido moral de responsabilidad. La democracia se materializa a través de la separación de poderes, la integración entre instituciones y la rotación sistemática del poder entre los partidos nacionales. Para ello, se recurre a un mecanismo electoral que refleja la representación política, social y geográfica real. Por lo tanto, ningún colectivo debe quedar fuera de la ley electoral; en su lugar, las mayorías que integran el contexto del pluralismo social formarán la mayoría numérica.

10. La filosofía del Estado contempla al pueblo como concepto y no como número. Desde esta perspectiva, el Pueblo es el origen del poder y de la soberanía en el Estado; el gobernante recibe la autoridad nacional precisamente del Pueblo. El valor del Pueblo se mide en el grado de unidad en torno a los valores humanos y en su distanciamiento con las enemistades entre facciones, con el fin de elaborar un pacto entre civilizaciones que aboliera la motivación de crear entidades sectarias y étnicas o de recurrir a alternativas más allá de las leyes y de la constitución del Estado.

11. La autoridad legítima carga con la responsabilidad de administrar los asuntos del Pueblo y la sociedad por la fuerza de la ley y no por la fuerza de la coacción. Los gobernantes tienen la responsabilidad de concebir la autoridad para convertirse en una estructura familiar y en santuario para el ciudadano, en el que poder confiar, como confía en su familia; la autoridad del Estado no debería percibirse como el oponente del ciudadano y una institución de la presión. De esta forma, el ciudadano sería respetuoso con la autoridad sin temerle ni evitarle. La descentralización que se ha vuelto característica de los regímenes democráticos modernos promueve la interacción positiva entre la autoridad estatal legítima y el ciudadano.

12. La obligación del legislador es redactar leyes que se ganen el respeto del ciudadano en cada sociedad, garantizar el progreso y compromiso con la igualdad entre etnias, géneros y razas; y respetar la conciencia de los seres humanos y su libertad de pensamiento, opinión y expresión. El hombre es una criatura universal. La afiliación legal del hombre a un país o nación determinada, no socava sus derechos humanos generales; allí donde se han respetado los derechos humanos, los conflictos han disminuido y la paz ha prevalecido; y donde han sido ignorados, han surgido enfrentamientos que han llevado a crímenes contra la humanidad cometidos por varios regímenes, organizaciones y colectivos.

13. La obligación de cada orden política es impartir justicia imparcial e independiente de la autoridad política, para poder facilitar la labor del gobierno y tranquilizar al ciudadano, que es una personalidad jurídica que a priori disfruta de protección a través de la seguridad legal de la comunidad. Cada ciudadano es igual en derechos y obligaciones ante la ley. Ninguna autoridad tiene derecho a desterrar a alguien de su país, o desplazarle dentro de su tierra natal o limitar su libertad de movimiento por razones políticas o ideológicas. Más concretamente, la justicia prohíbe someter al acusado a tortura o a un trato humillante que degrade su humanidad.

14. La función de cualquier sistema político es administrar los asuntos de su pueblo para poder alcanzar el bienestar de sus ciudadanos, mejorar las condiciones de vida y proporcionar garantías sociales, sanitarias, educativas, laborales y de vivienda. Todo Estado también debe apostar por el desarrollo de la sociedad implementando políticas que conduzcan a las generaciones futuras a un mañana mejor en el contexto del desarrollo sostenible, con el objetivo de mantener y utilizar los recursos nacionales en el interés público.

15. Cada país árabe tiene derecho a guiarse por todas las fuentes disponibles de legislación, siempre que todas las legislaciones utilizadas respeten el principio de la separación de poderes, los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos redactados el 10 de enero de 1948, y las Recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos del 25 de junio de 1993. Estos artículos y recomendaciones rechazan toda forma de discriminación o prejuicio entre un ciudadano, persona o religión. Sin embargo, esto no significa que las sociedades orientales sólo tengan que reproducir todos los conceptos morales de las sociedades

occidentales, porque la universalidad del hombre no niega la especificidad de las diferentes culturas y comunidades.

16. Cada estado árabe debe respetar la soberanía e independencia de todos los demás estados y no debe emprender medidas hostiles con el objetivo de dominar, controlar, ampliar su territorio u ocupar el de otro. Cada Estado tiene el firme compromiso de no recurrir al terrorismo ni a la violencia para resolver cualquier conflicto internacional.

17. Los avances en el Mundo Árabe y en todo el planeta proporcionan a la Liga Árabe la oportunidad de regenerarse y reactivar su papel a través de la actualización de su estructura, la creación de sus instituciones y la ampliación de su área de acción para estar en línea con los nuevos retos y necesidades de los pueblos árabes. De esta forma podría reforzar la solidaridad social y de desarrollo entre los varios países lejos de intereses y alianzas políticas. La obligación de la Liga Árabe es asumir una responsabilidad y papel efectivo frente a cualquier régimen árabe que emplee sistemáticamente la represión contra su pueblo o contra cualquier componente de su sociedad; y contra cualquier colectivo árabe que cometa crímenes contra la humanidad sin ser disuadido por el Estado.

### **3. Seguridad constitucional**

El valor de estos principios generales reside en su integración en las constituciones, convertidos en leyes aplicables y aplicados en línea con las leyes y los cánones internacionales. De hecho, no hay en el mundo régimen, constitución o incluso Estado que tenga legitimidad si no se respetan y cumplen estos principios y conceptos; y como estos conceptos tienen que protegerse mediante normativas y la presencia de un entorno receptivo, resulta esencial la existencia de acuerdos y tratados internacionales y campañas de concienciación pública que los confirmen.

Estos conceptos en conjunto forman un todo interconectado e indivisible que constituye los derechos fundamentales, naturales e intuitivos de cada persona, ciudadano y colectivo. La discriminación en la implementación de estos conceptos no sólo se convierte en discriminación contra un grupo particular de ciudadanos, sino también en discriminación entre los hombres y sus semejantes, y afecta al equilibrio de los demás conceptos y su círculo de aplicación; sirve para abrir la puerta a la violencia entre individuos, colectivos y regímenes; concretamente todo contra lo que han surgido las revoluciones árabes.

Nos encontramos hoy día ante el resurgir de un nuevo Oriente y un nuevo Mundo Árabe; un resurgir que progresa iluminado por el sol de la libertad; la dignidad del hombre es su único horizonte.

Amine Gemayel, Líbano, 27 de enero de 2012